

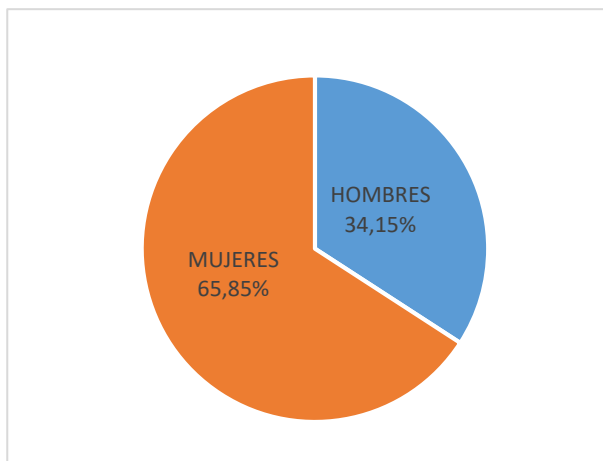
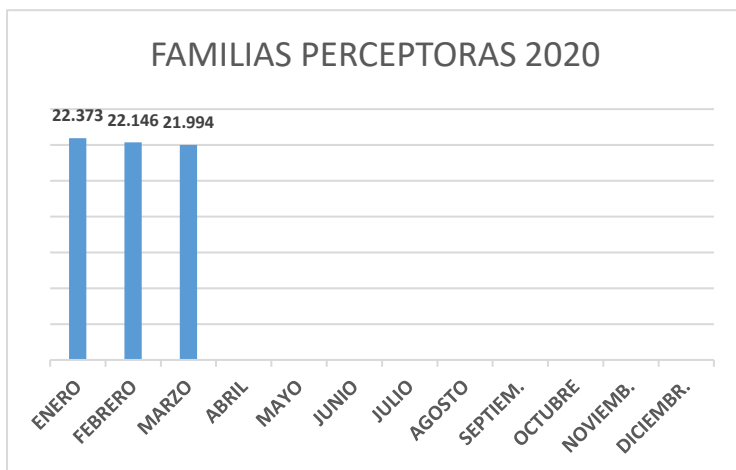
INFORME MENSUAL DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

Marzo 2020

Familias perceptoras

Las familias perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI), en marzo de 2020, han sido 21.994, de las cuales 13.180 tienen su domicilio en Madrid capital, que representan el 59,93% del total de familias perceptoras.

En cuanto a la distribución por sexo de los titulares de Renta Mínima de Inserción, en el mes de marzo de 2020, los hombres son 7.512 y las mujeres 14.482 y representan los siguientes porcentajes:



Fuente: Aplicación RMI

El número acumulado de familias perceptoras, de enero a marzo 2020, ha sido de 23.119

Por lo que respecta a las familias de nacionalidad extranjera, en marzo 2020 ascienden a 5.293 familias, lo que supone un 24,07% del total de familias perceptoras. El importe de la nómina de familias extranjeras, en este mes, asciende a 2.431.135,19 €. El 40,73% de las familias extranjeras que perciben RMI son de nacionalidad marroquí, seguidos por el 16,40% de nacionalidad rumana.

En marzo de 2020, el 31% de los perceptores RMI son personas solas y el 55,95% tienen a su cargo menores de edad.

ESTRUCTURA FAMILIAR	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
PERSONAS SOLAS	3.765	3.054	6.819	31,00%
ADULTO CON OTROS ADULTOS	218	946	1.164	5,29%
ADULTO CON MENORES Y CON OTROS ADULTOS	47	836	883	4,01%
ADULTO CON MENORES	156	3.862	4.018	18,27%
PAREJA SOLA	371	643	1.014	4,61%
PAREJA CON OTROS ADULTOS	246	444	690	3,14%
PAREJA CON MENORES Y OTROS ADULTOS	583	1.020	1.603	7,29%
PAREJA CON MENORES	2.126	3.677	5.803	26,38%
TOTAL	7.512	14.482	21.994	100,00%

Fuente: Aplicación RMI

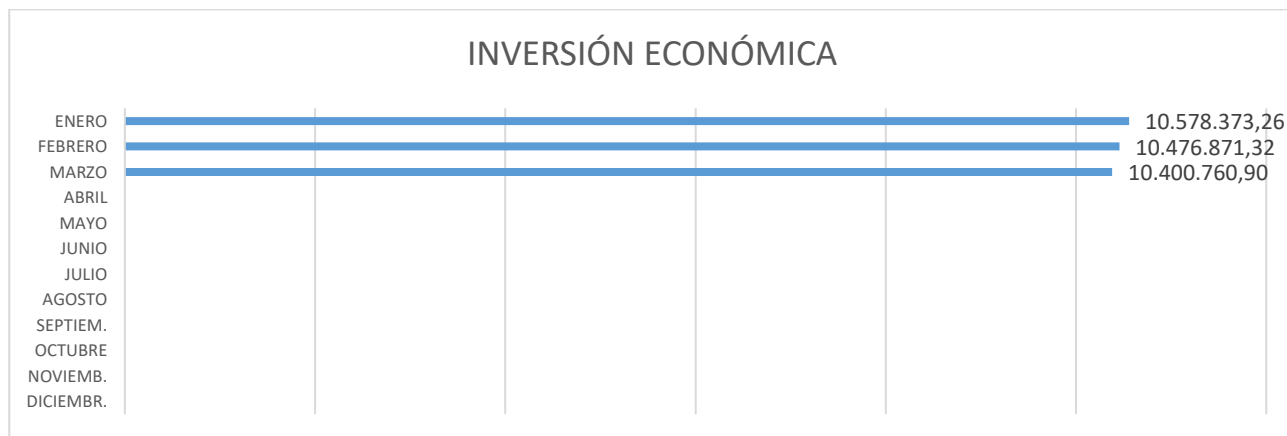
El 34,91% de las familias tienen un tiempo de permanencia como perceptoras RMI superior a 2 años e inferior a 5 años y el 46,06% supera los 5 años de permanencia.

PERMANENCIA EN RMIN	FAMILIAS PERCEPTORAS	%
MENOS DE 1 AÑO	2.290	10,41%
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	1.897	8,63%
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	1.973	8,97%
ENTRE 3 Y 4 AÑOS	2.691	12,24%
ENTRE 4 Y 5 AÑOS	3.013	13,70%
MÁS DE 5 AÑOS	10.130	46,06%
TOTAL GENERAL	21.994	100,00%

Fuente: Aplicación RMI

Inversión económica marzo 2020

El total de la inversión económica en este mes de marzo ha sido de 10.400.760,90 €, con un total de 21.994 nóminas percibidas.



Fuente: Aplicación RM

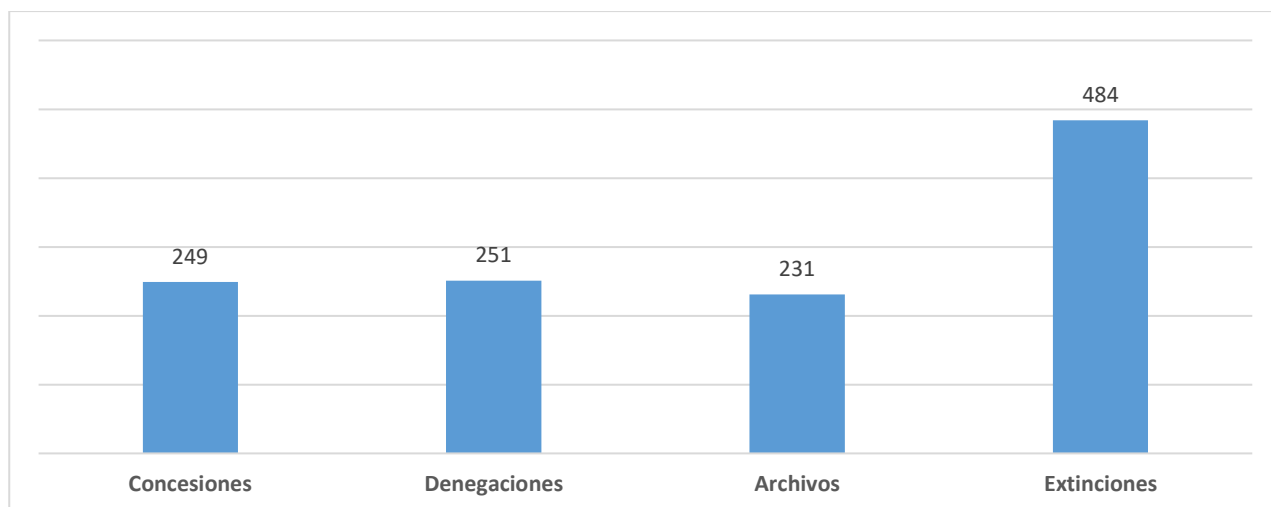
Solicitudes marzo 2020

El número de solicitudes RMI en marzo de 2020 han sido 280.



Fuente: Aplicación RMI

Concesiones, denegaciones, archivos y extinciones marzo 2020



Fuente: Aplicación RMI

CAUSAS DE DENEGACIÓN	Nº DENEGACIONES	%
No acreditar carencia de recursos económicos	98	39,04%
No constituir una unidad de convivencia independiente con antelación de 6 meses	61	24,30%
No acreditar residencia efectiva en la Comunidad de Madrid	20	7,97%
No constituir una unidad de convivencia independiente	19	7,57%
El patrimonio de la unidad de convivencia independiente supera el límite reglamentariamente establecido	18	7,17%
Causas diversas	11	4,38%
Rechazar oferta adecuada de trabajo o haber causado baja voluntaria en un empleo	7	2,79%
No Acreditar Residencia Legal en España	7	2,79%
Menor de 25 años sin ser situación particular	3	1,20%
Existen personas legalmente obligadas a la prestación de alimentos y no se ha procedido a su reclamación judicial	2	0,80%
No haber solicitado previamente las pensiones y/o prestaciones a que puedan tener derecho los miembros de la unidad de convivencia independiente	1	0,40%
Mayor de 65 años sin ser situación particular	1	0,40%
Traslado a otra Comunidad Autónoma	1	0,40%
Su permiso de residencia por reagrupación familiar implica disponer de recursos económicos suficientes	1	0,40%
El solicitante reside en centro de estancia permanente o trabaja en centro con necesidades cubiertas	1	0,40%
TOTAL	251	100,00%

Fuente: Aplicación RMI

CAUSAS DE ARCHIVO	Nº.	%
No presentar en el plazo establecido la documentación requerida	204	88,31%
Duplicidad (existe ya expediente activo)	19	8,23%
Causas diversas	5	2,16%
Desistimiento del solicitante	3	1,30%
TOTAL ARCHIVOS	231	100%

Fuente: Aplicación RMI

CAUSAS DE EXTINCIÓN	Nº	%
Mantenimiento de las causas de suspensión cautelar durante más de 3 meses	159	32,85%
Mantenimiento de las causas de suspensión temporal durante más de 12 meses	131	27,07%
Contar con recursos económicos suficientes	36	7,44%
Desarrollo de una actividad laboral superior a doce meses	34	7,02%
Alcanzar los 65 años	33	6,82%
Otros	28	5,79%
Fallecimiento del titular	20	4,13%
Pérdida de residencia efectiva en la Comunidad de Madrid	8	1,65%
Renuncia expresa del titular	8	1,65%
Pérdida de condición de unidad de convivencia independiente	5	1,03%
Traslado de Comunidad Autónoma	4	0,83%
Rechazar oferta adecuada de trabajo o haber causado baja voluntaria en un empleo	4	0,83%
Incumplimiento de obligaciones	4	0,83%
El patrimonio de la unidad de convivencia independiente supera el límite reglamentariamente establecido	2	0,41%
Pérdida del requisito de carencia de recursos económicos tras producirse variaciones en la unidad de convivencia	2	0,41%
No garantizar la escolarización de los menores a cargo	2	0,41%
Ingreso en residencia	2	0,41%
Existen personas legalmente obligadas a la prestación de alimentos y no se ha procedido a su reclamación judicial	1	0,21%
No suscribir o no participar activamente en las medidas contenidas en Programas Individuales de Inserción	1	0,21%
TOTAL	484	100,00%

Fuente: Aplicación RMI

Suspensiones marzo 2020

SUSPENSIONES CAUTELARES	SUSPENSIONES TEMPORALES	TOTAL
310	238	548

En cuanto al tipo de causas:

CAUSAS DE SUSPENSIÓN CAUTELAR	TOTAL
Variaciones en la unidad de convivencia	12
Variaciones lugar de residencia	12
No aportar documentación	167
Actividad laboral	53
Variaciones en los recursos económicos	9
Pérdida contacto Servicios Sociales	42
Otras causas	15
TOTAL	310

Fuente: Aplicación RMI

Artículo 38.1	CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL	TOTAL
Apartado b)	Ingreso en establecimiento público de larga estancia	1
Apartado c)	Incorporación laboral	161
Apartado d)	Percepción de prestación, subsidios o renta activa de inserción	63
Apartado e)	Incumplimiento de obligaciones	5
	Otras Causas	8
TOTAL		238

Fuente: Aplicación RMI

IMPORTANTE

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL CONTENIDO DEL INFORME DEL MES DE MARZO DE 2020

Las cifras reflejadas en el Informe Mensual de Renta Mínima de Inserción (RMI) corresponden a la nómina pagada en el mes al que se refiere dicho informe, no a las magnitudes de la gestión realizada en ese mismo periodo. Existe una diferencia entre ambas nociones, que conviene aclarar.

La nómina pagada cada mes se elabora y cierra con una antelación de dos meses, es decir, los datos reflejados en el informe del mes de marzo corresponden a expedientes y solicitudes valoradas hasta el 31 de enero de 2020.

El motivo de esta anticipación es que la nómina, una vez concluida su elaboración, pueda ser fiscalizada durante el mes siguiente por el servicio de Intervención de Hacienda y pagada durante el mes posterior a la fiscalización.

De esta forma, la nómina que incluye las rentas pagadas en el mes de marzo –y reflejadas en el presente informe– se completó a fecha 31 de enero y fue fiscalizada a 28 de febrero.

Por este motivo, las cifras de hogares perceptores corresponden a quienes eran titulares de este derecho en el mes de enero de 2020 y han recibido el pago de la RMI en marzo. Lo mismo sucede con las cifras de concesiones, denegaciones, archivos, suspensiones y extinciones. La toma en consideración de todas ellas da lugar a la nómina mensual.

En el informe de Marzo de 2020, estas cifras reflejan la evolución favorable de la situación socioeconómica en la Comunidad de Madrid previa a la pandemia, con las tasas más elevadas de actividad y empleo, y las más bajas de paro, de los últimos años.

Por todo ello, los resultados recogidos en el presente informe no corresponden en sentido estricto al mes de marzo de 2020, sino a enero. Las cifras de gestión del mes de marzo se reflejarán en el informe del próximo mes de mayo.

Existe, no obstante, una excepción en esta pauta, que corresponde al número mensual de solicitudes.

Las solicitudes de Renta Mínima de Inserción se presentan en los registros municipales y desde ellos se redirigen al Registro de la Comunidad de Madrid. Desde este Registro se transfieren a la aplicación de Renta Mínima de Inserción para su tramitación. Por esta razón, el volcado de solicitudes desde el Registro a la aplicación de RMI no ha podido realizarse con la fluidez de meses anteriores, lo que tiene su reflejo en un número menor de solicitudes, puesto que la cifra se obtiene de la citada aplicación. Esta circunstancia quedará regularizada en los próximos informes.

Durante el mes de marzo, al margen de las dificultades que hayan podido existir para la presentación y recepción de solicitudes, los servicios mínimos de gestión de la Renta Mínima en la Comunidad de Madrid se han concentrado en la elaboración de la nómina del mes de mayo, así como en el levantamiento de suspensiones, con el fin de aliviar, en la mayor medida posible, la situación de hogares que pueden estar atravesando situaciones de especial dificultad en estos momentos.